

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78931

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-124045

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de julio de 2012, con el N° 12-124045-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Total Research & Technology Feluy, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE COMPRENDE UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA USO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOLES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/050964 del 25 de enero de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 657 del 30 de noviembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13965, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-124045-00006-0000 del 24 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 8, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar catalizadores más eficientes para la producción de olefinas ligeras a partir de alcoholes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78931

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-124045

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un catalizador para convertir un alcohol en olefinas ligeras en un procedimiento de deshidratación en el que dicho catalizador comprende una zeolita modificada con fósforo.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de enero de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO 2009098262	"Dehydration of alcohols on crystalline silicates"	13/Agosto/2009

El documento D1¹ divulga un procedimiento para la deshidratación de al menos un alcohol para hacer al menos una olefina. En el que el catalizador es un silicato cristalino que tiene una relación Si / Al de al menos aproximadamente 100, o un silicato cristalino de aluminado, o una zeolita modificada con fósforo (Pág. 1, resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el procedimiento reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Procedimiento para producir un catalizador utilizado en un procedimiento de deshidratación para convertir...."* (Ver página 9 del radicado N° 12-124045-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=20090813&CC=WO&NR=2009098262A1&KC=A1)
DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=20090813&CC=WO
&NR=2009098262A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78931

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-124045

Características esenciales	D1
Procedimiento para producir un catalizador,	De acuerdo con una forma de realización específica de la zeolita modificada con fósforo se hace por un proceso que comprende en este orden:...(Pág. 20, líneas 9 a 10)
utilizado en un procedimiento de deshidratación para convertir un alcohol que tiene de 2-10 átomos de carbono en la olefina correspondiente	El catalizador de un procedimiento para la deshidratación de al menos un alcohol para hacer al menos una olefina (Pág. 1, resumen)
en el que dicho catalizador comprende una zeolita modificada con fósforo,	...la zeolita modificada con fósforo...(Pág. 20, líneas 9 a 10)
caracterizado porque el procedimiento comprende las siguientes etapas, en este orden, a) todo el fósforo se introduce en una zeolita que comprende al menos un anillo de diez miembros en la estructura, seleccionado entre: MFI, MTT, FER, MEL, TON, MWW, EUO, MFS, ZSM-48;	Se selecciona de una zeolita (...) entre (...) MFI, MEL, FER, MOR, clinoptilolita (...) Se introduce P con una solución acuosa que contiene la fuente de P en condiciones eficaces para introducir ventajosamente al menos 0,05% en peso de P (Pág. 20, líneas 11 a 19) Proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores en el silicato cristalino desaluminado se selecciona entre el MFI, MEL, FER, MTI, MWW, TON, EUO, MFS y ZSM-48 de la familia de materiales microporosos que consiste en silicio, aluminio, y oxígeno (Pág. 31, líneas 24 a 27).
b) la zeolita modificada con fósforo de la etapa a) se mezcla con al menos, sales de metales alcalinotérreos o sales de metales de tierras raras seleccionado entre Ca, Mg, Sr, Ce, La o una combinación de ellas;	Además, si durante la preparación de los catalizadores de la invención se han utilizado metales alcalino o alcalinotérreos... (Pág. 14, líneas 12 a 15). Esto significa que una parte menor (menos de aproximadamente 50%) puede llevar a iones metálicos, por ejemplo compensadores Na, Mg, Ca, La, Ni, Ce, Zn, Co (Pág. 10, líneas 9 a 11).
b)* fabricación de un cuerpo de catalizador a partir de la mezcla b), y	Opcionalmente entre el paso de vapor y el paso de lixiviación existe un paso intermedio como, por ejemplo, en contacto con el polvo de sílice y secado (Pág. 20, líneas 23 a 25).
e) una etapa de calcinación.	Se separa el sólido en el líquido; se hace una etapa de lavado opcional o una etapa de secado opcional o una etapa de secado opcional seguido de una etapa de lavado y una etapa de calcinación (Pág. 20, líneas 20 a 22).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del procedimiento de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78931

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-124045

reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el procedimiento de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-124045-00006-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no es(son) clara(s) al usar el término indefinido “...al menos...”, ya que no permite comparar la invención con el estado de la técnica, al no establecer claramente cuál es el aporte del inventor al mismo.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, de que D1 no describe nada acerca de mezclar la zeolita modificada con al menos una sal de metales alcalinotérreos, el documento D1 si divulga este concepto, así: *“durante la preparación de los catalizadores de la invención se han utilizado metales alcalino o alcalinotérreos”*... (Pág. 14, líneas 12 a 15) y *“esto significa que una parte menor (menos de aproximadamente 50%) puede llevar a iones metálicos, por ejemplo compensadores Na, Mg, Ca, La, Ni, Ce, Zn, Co”* (Pág. 10, líneas 9 a 11). Con lo anterior queda desvirtuado lo indicado por el solicitante, ya que el documento D1 si divulga el concepto de metales alcalinotérreos.

Igualmente se aclara que, contrario a lo afirmado por el solicitante, de que no existe ninguna descripción, o indicación en el documento D1 para añadir el proceso de mezcla del catalizador con al menos un metal alcalinotérreo, el documento D1 divulga este concepto, así: *“...durante la preparación de los catalizadores de la invención se han utilizado metales alcalino o alcalinotérreos...”* (Pág. 14, líneas 12 a 15). Así, las cosas queda desvirtuada la afirmación del solicitante, ya que el documento D1 divulga el uso de metales alcalinotérreos durante la preparación del catalizador.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78931

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-124045

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE COMPRENDE UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA USO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOLES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Total Research & Technology Feluy, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

mde@mdelaw.com

Elaboró: Oscar Aragon Caycedo

Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez